



**PROCESO No. 110014003066-2019-00526-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

12 NOV 2021

De conformidad con el escrito del apoderado de la parte actora del folio 126 a 129, concluye el despacho que el proveído censurado que negó el recurso de apelación, no reviste reparo alguno, habida cuenta que no se aparta del ordenamiento jurídico aplicable a este asunto, evento en el que impone, no revocarlo y, en su lugar, se ordenará expedir copias al recurrente para surtir el de queja. El memorialista deberá suministrar las expensas necesarias.

EXPEDIR copias integra del presente cuaderno, para los efectos previstos en el artículo 353 C. G. del P. En consecuencia,

CONCEDER al recurrente, término de cinco (5) días para que suministre las expensas necesarias, so pena de declarar desierto el recurso de queja formulado.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. <u>16 NOV 2021</u> HORA 8 A.M. Por ESTADO N° <u>122</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria
--